

PSOE

VOTO POR CORREO PARA PERSONAL EMBARCADO

¿QUIÉN TIENE DERECHO A UTILIZAR ESTE PROCEDIMIENTO?

El personal de los buques de la Armada, marina mercante o flota pesquera de altura, **abanderados en España**.

Permanecer embarcado desde la convocatoria de las elecciones hasta su celebración y que durante dicho período toque puertos, previamente conocidos, en el territorio nacional.

PROCEDIMIENTO

Deberás solicitar, a través del Servicio de Radiotelegrafía, a tu Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, el certificado de inscripción en el Censo.

En el mensaje hay que hacer constar tus siguientes datos:

- Nombre y dos apellidos
- Número del DNI o número de tarjeta de extranjero.
- Fecha de nacimiento.
- Provincia y municipio de nacimiento.
- Municipio de residencia en el que está incluido en el Censo Electoral.
- Calle y número de su domicilio
- Nombre del buque en que se encuentra embarcado.
- Puerto o puertos en que tenga prevista su arribada el buque, con indicación de las fechas concretas en que ésta se haya de producir.

En el caso de que puedas recibir la documentación electoral por medio de otro buque, se indicará en el radiomensaje el armador, consignatario o buque donde debe ser enviada.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, una vez comprobada tu inscripción, remitirá la documentación pertinente, al puerto o, en su caso, armador, consignatario o buque que hubieses designado ya su nombre.

Recibida la documentación, deberás remitir por correo certificado y urgente, **antes del 22 de mayo de 2019**, desde cualquiera de los puertos en que el buque atraque, la documentación electoral, a la Mesa electoral en la que te corresponda votar.

¿TIENES MÁS DUDAS?

Escribenos a infovoto@psoe.es y podremos ayudarte.